

RESOLUCIÓN N° 2332.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, DE RESOLUCIONES ACTUALIZADAS Y APROBADAS POR EL GRUPO DEL MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR), REFERENTE A ARMONIZACIONES DE REQUISITOS ZOOSANITARIOS.

San Lorenzo, 21 de julio de 2015.-

VISTO:

La Nota C.P.P. N° 019 de fecha 24 de junio de 2015, individualizada con Mesa de Entrada Única N° 29.743, presentada en fecha 24 de junio del año en curso, por la Coordinación de Protección Pecuaria, dependiente de la Dirección de Cuarentena de la Dirección General de Sanidad Animal, de Identidad y Trazabilidad del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), solicitando la incorporación de resoluciones del MERCOSUR al ordenamiento jurídico nacional.

CONSIDERANDO:

El Memorandum DIGESIT N° 0229 del 26 de junio de 2015, de la Dirección General de Sanidad Animal, de Identidad y Trazabilidad del SENACSA.

El Dictamen N° 2556 de fecha 13 de julio de 2015, de la Asesoría Legal de la Institución.

La necesidad de disponer la vigencia en la República del Paraguay, de las Resoluciones GMC N°s 49/14 y 17/15, aprobadas por el Grupo del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que, el Art. 40 del Protocolo de Ouro Preto, establece que las Resoluciones emitidas por el Grupo del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), deben ser incorporadas al ordenamiento jurídico nacional de los Estados Partes.

La Ley N° 2.426 del 28 de julio del 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA),

El Decreto del Poder Ejecutivo de la República del Paraguay N° 83 del 22 de agosto de 2013, "POR EL CUAL SE CONFIRMA AL SEÑOR HUGO FEDERICO IDOYAGA BENÍTEZ, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

RESOLUCIÓN N° 2332.-

Por tanto,
EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)
RESUELVE:

1º Disponer la vigencia a partir de la fecha, en la República del Paraguay, de las resoluciones actualizadas y aprobadas por el Grupo del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), referente a armonizaciones de requisitos zoonosanitarios, las cuales se anexan y forman parte integrante de la presente Resolución, según el siguiente detalle: -----

- Resolución MERCOSUR/GMC/RES N° 49/14, “REQUISITOS ZOOSANITARIOS DE LOS ESTADOS PARTES PARA LA IMPORTACIÓN DE SEMEN BOVINO Y BUBALINO CONGELADO (DEROGACIÓN DE LA RES. GMC N° 32/14)” -----
- Resolución MERCOSUR/GMC/RES N° 17/15, “REQUISITOS ZOOSANITARIOS DE LOS ESTADOS PARTES PARA EL INGRESO DE CANINOS Y FELINOS DOMÉSTICOS (DEROGACIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC N° 04/96 Y 05/96)” -----

2º Comunicar, dar cumplimiento y archivar.



DR. HUGO F. IDOYAGA BENÍTEZ
Presidente